

Asamblea General de la OMPI

Cuadragésimo período de sesiones (20° ordinario) Ginebra, 26 de septiembre a 5 de octubre de 2011

INFORME SOBRE LA LABOR DEL COMITÉ PERMANENTE DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

preparado por la Secretaría

1. El Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR) se ha reunido dos veces desde la cuadragésima octava serie de reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, celebrada en septiembre de 2010, a saber, en su vigésima primera sesión, celebrada del 8 al 12 de noviembre de 2010, y en su vigésima segunda sesión, celebrada del 15 al 24 de junio de 2011.
2. En su trigésimo noveno período de sesiones, celebrado del 20 al 29 de septiembre de 2010, la Asamblea General de la OMPI tomó nota de la situación actual de la labor del SCCR y pidió a la Secretaría que presentara, en el período de sesiones de 2011, un informe sobre los debates del SCCR acerca de la protección de los organismos de radiodifusión, la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y las limitaciones y excepciones del derecho de autor y los derechos conexos.
3. En el presente documento se ofrece información actualizada acerca de la labor sobre dichas cuestiones.

A. PROTECCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN

4. Cabe recordar que la actualización de los derechos de los organismos de radiodifusión en respuesta a los avances tecnológicos ha sido objeto de debate en el SCCR en todas las sesiones celebradas desde 1998, incluidas dos sesiones especiales celebradas en 2007 dedicadas exclusivamente a examinar ese tema.

5. En la vigésima primera sesión del SCCR, el Comité tomó nota, y formuló comentarios al respecto, de la tercera parte del “Estudio sobre la dimensión socioeconómica del uso no autorizado de señales”, en que se tratan los efectos socioeconómicos del tratado propuesto sobre la protección de los organismos de radiodifusión. Tomó nota además del documento analítico, preparado por la Secretaría, relativo al “Estudio sobre la dimensión socioeconómica del uso no autorizado de señales – Partes I, II y III”.
6. Se sometieron a examen del Comité los siguientes informes relativos a diversas actividades regionales: Seminario regional para países de Asia y el Pacífico sobre la protección de los organismos de radiodifusión y de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, celebrado en Nueva Delhi del 14 al 16 de julio de 2010; Seminario regional para países de África sobre la protección de los organismos de radiodifusión y de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, celebrado en Abuja del 18 al 20 de octubre de 2010; y Seminario Regional para países africanos sobre piratería de las señales de radiodifusión, celebrado en Johannesburgo los días 6 y 7 de junio de 2011.
7. En 2010, se invitó a los miembros del Comité a presentar nuevas propuestas sobre la protección de los organismos de radiodifusión, de ser posible en formato de tratado, además de las propuestas contenidas en el documento SCCR/15/2 Rev., como base de la preparación de un nuevo proyecto de tratado. A ese respecto, el Comité tomó nota de los nuevos borradores de propuestas que presentaron las delegaciones del Canadá, el Japón y Sudáfrica en 2011.
8. La Secretaría de la OMPI organizó, los días 14 y 15 de abril, en Ginebra, varias rondas de consultas informales sobre la protección de los organismos de radiodifusión. El Comité examinó el documento preparado por el Presidente de dichas consultas, titulado “Elementos de un proyecto de tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión”, en que se exponen posibles elementos de un proyecto de tratado y cuyo objeto es impulsar los debates, y formuló comentarios al respecto.
9. En la vigésima segunda sesión del SCCR, los miembros reafirmaron su firme voluntad de proseguir la labor, siguiendo un enfoque basado en las señales, conforme al mandato que la Asamblea General encomendó en 2007 concerniente a la elaboración de un tratado internacional para actualizar la protección de los organismos de radiodifusión y de difusión por cable en el sentido tradicional; además, aprobó un plan de trabajo preparado por el Presidente de la vigésima segunda sesión del SCCR. El plan de trabajo comprende la celebración de una ronda informal de consultas, de dos días de duración, sobre la protección de los organismos de radiodifusión y de difusión por cable, actividad que se organiza en relación con la vigésima tercera sesión del SCCR a fin de impulsar la labor relativa al proyecto de tratado y formular una recomendación a la Asamblea General de la OMPI de 2012 sobre el posible calendario de una conferencia diplomática.
10. El tema de la protección de los organismos de radiodifusión se mantendrá en el orden del día de la vigésima tercera sesión del SCCR, en la que deberán convenirse los plazos de la futura labor teniendo en cuenta la posibilidad de que haya nuevas propuestas.

B. PROTECCIÓN DE LAS INTERPRETACIONES Y EJECUCIONES AUDIOVISUALES

11. Se recuerda que en la Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales, celebrada en diciembre de 2000, se alcanzó un acuerdo provisional sobre varias cuestiones, pero no se logró forjar el acuerdo en lo que respecta a una propuesta de tratado encaminado a fortalecer los derechos de los artistas intérpretes y ejecutantes respecto de sus interpretaciones y ejecuciones audiovisuales.

12. En 2010 y 2011, la Secretaría de la OMPI organizó varias actividades a fin de incrementar la comprensión de las cuestiones pendientes relativas a tales derechos, como los seminarios regionales sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, celebrados en Nueva Delhi del 14 al 16 de julio y en Abuja del 18 al 20 de octubre de 2010 (mencionados en el párrafo 6); asimismo, organizó una serie de rondas abiertas de consultas informales sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, celebradas en Ginebra el 28 de mayo de 2010 y el 13 y 14 de abril de 2011. Los informes de dichas actividades se presentaron al Comité en su vigésima primera y vigésima segunda sesiones, respectivamente.

13. En su vigésima primera sesión, el Comité invitó a los Estados miembros a que presentaran propuestas por escrito, de ser posible en formato de tratado, en que se trataran las cuestiones pendientes de la Conferencia Diplomática de 2000 así como todo otro elemento adicional o alternativo con vistas a un proyecto de tratado. El Comité tomó nota de las propuestas que presentaron el Brasil, la India, México y los Estados Unidos de América, y formuló comentarios al respecto.

14. En su vigésima segunda sesión, el Comité convino en recomendar a la Asamblea General la reanudación de las deliberaciones suspendidas de la Conferencia Diplomática de 2000. El documento WO/GA/40/11 contiene más información sobre dicha recomendación.

C. LIMITACIONES Y EXCEPCIONES

15. Cabe recordar que el SCCR ha decidido tratar la cuestión de las limitaciones y excepciones al derecho de autor y los derechos conexos en favor de las actividades educativas, las bibliotecas y las personas con discapacidad. Esta cuestión se ha examinado en cada una de las sesiones ordinarias del SCCR, desde la duodécima sesión celebrada en noviembre de 2004 hasta la fecha.

16. En la vigésima primera sesión, el Comité acordó un programa de trabajo sobre limitaciones y excepciones para el período 2011-2012. Constatando la necesidad de avanzar en las cuestiones más elaboradas, como parte del programa de trabajo se seguirá trabajando a partir de un texto con el fin de lograr un acuerdo relativo a las excepciones y limitaciones adecuadas a las personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional y otras discapacidades para la lectura. De la misma forma, el Comité trabajará a partir de un texto sobre las excepciones y limitaciones adecuadas a bibliotecas, archivos, instituciones docentes y de investigación, y a personas con discapacidad. El programa de trabajo comprende asimismo la preparación de recomendaciones sobre tales cuestiones, que se presentará a las Asambleas Generales de 2011 y 2012.

17. Por lo que respecta a la cuestión de las limitaciones y excepciones para personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional, en la vigésima primera sesión del Comité se presentaron tres nuevas propuestas sustantivas a cargo de: los Estados Unidos de América (instrumento consensuado), el Grupo Africano (tratado) y la Unión Europea (recomendación). El Comité examinó estas tres propuestas, además de una propuesta previa (tratado) que presentaron el Brasil, el Ecuador y el Paraguay en la decimoctava sesión del SCCR, respaldada posteriormente por Argentina y México.

18. En su vigésima segunda sesión, el Comité tomó nota de dos nuevos documentos: la lista comparativa de propuestas relacionadas con las limitaciones y excepciones del derecho de autor en favor de las personas con discapacidad visual y otras personas con dificultad para acceder al texto impreso, preparada por la Secretaría, y el proyecto de tratado de la OMPI sobre excepciones y limitaciones para las personas con discapacidad, las instituciones

docentes y de investigación, las bibliotecas y los archivos, propuesto por el Grupo Africano, en el que se revisa una propuesta anterior que el Grupo Africano presentó en 2010.

19. Las consultas informales que organizaron algunos de los proponentes de las cuatro propuestas sustantivas mencionadas, relativas a un instrumento internacional sobre limitaciones y excepciones para personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional, permitieron examinar puntos en común y posibles convergencias entre los cuatro textos. En la vigésima segunda sesión del SCCR, un grupo de miembros presentó, a partir de la labor llevada a cabo y los comentarios formulados por los miembros del Comité, una "Propuesta de instrumento internacional sobre limitaciones y excepciones para personas con dificultad para acceder al texto impreso". Al término de dicha sesión, el Comité pidió al Presidente que preparase el texto de un instrumento internacional sobre limitaciones y excepciones para personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional que constituirá la base de la futura labor basada en textos.

20. El Comité decidió recomendar a la Asamblea General de la OMPI que los miembros del Comité sigan examinando el documento presentado por el Presidente a fin de llegar a un acuerdo y ultimar, en la vigésima tercera sesión del SCCR, una propuesta de instrumento internacional sobre limitaciones y excepciones para personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional de conformidad con el calendario acordado en la vigésima primera sesión del SCCR.

21. El Comité instó a las partes interesadas a proseguir la labor de la plataforma de sectores interesados. El Director General de la OMPI está al frente de la plataforma desde enero de 2009.

22. El tema de las limitaciones y excepciones se mantendrá en el orden del día de la vigésima tercera sesión del SCCR.

D. CONTRIBUCIÓN A LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA AGENDA PARA EL DESARROLLO

23. Con relación a la decisión de la Asamblea General de la OMPI adoptada en 2010 de "pedir a todos los órganos de la OMPI interesados que incluyan en su informe anual a las Asambleas una descripción de la contribución que han hecho a la puesta en práctica de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo que les conciernen", se reproducen a continuación las siguientes declaraciones extraídas del proyecto de informe de la vigésima segunda sesión del SCCR, documento SCCR/22/18, párrafos 508 a 515:

"508. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que la aplicación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo y su integración en todos los ámbitos de actividad de la OMPI reviste gran importancia para el Grupo Africano. Durante el año pasado, el Comité logró importantes avances en la labor dedicada a los tres principales puntos sustantivos del orden día, a saber, las limitaciones y excepciones, las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y los organismos de radiodifusión. El establecimiento de normas mínimas de aplicación de la P.I. mediante limitaciones y excepciones del derecho de autor y los derechos conexos sigue siendo una importante cuestión, no solo para el Grupo Africano, sino también para todos los países en desarrollo y países menos adelantados, e igualmente para los países desarrollados, que cuentan con avanzados sistemas de excepciones y limitaciones con los que se protegen los intereses públicos y se contribuye especialmente a cumplir los objetivos de desarrollo del bienio así como otros objetivos internacionales de potenciación del desarrollo. Es en tal contexto en que el Grupo Africano atribuye gran importancia a las excepciones y limitaciones en favor de las personas con discapacidad, entre ellas, las

personas con discapacidad visual. El Grupo Africano considera alentador el trabajo llevado a cabo por el Comité. Los seminarios regionales impartidos por la OMPI sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y de los organismos de radiodifusión, celebrados en varios países a lo largo de 2010, han ayudado a los países en desarrollo a comprender el efecto socioeconómico de las tareas de normalización a escala internacional en los ámbitos de la radiodifusión y la industria cinematográfica. Una de las principales recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo es determinar el modo en que se llevará a cabo la normalización en los países en desarrollo. En el seminario de Abuja para países de África se pusieron de manifiesto las ventajas que los países africanos pueden obtener de la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y los organismos de radiodifusión. Con el seminario se recalcó asimismo la necesidad urgente del Comité de encaminar su labor hacia la conclusión de los tratados de protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y los organismos de radiodifusión. La Delegación espera que en la sesión se logre el consenso con respecto a una posible conferencia diplomática para la adopción de un tratado sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, un proyecto de tratado para la convocación de una conferencia diplomática sobre excepciones y limitaciones en favor de las personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional y un plan de trabajo para la protección de los organismos de radiodifusión. La Delegación instó a que dicha labor esté orientada por la Categoría B de la Agenda para el Desarrollo, en particular por las recomendaciones 15 y 22.

“509. La Delegación de los Estados Unidos de América, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, señaló que en las sesiones previas del Comité, el punto del orden del día sobre la recomendación de la Agenda para el Desarrollo en cuestión se examinó después de todos los puntos sustantivos. El Grupo B entiende que los procedimientos aplicados en el SCCR no deben establecer un precedente.

“510. La Delegación de la Unión Europea manifestó su interés en escuchar la opinión de los miembros sobre las contribuciones del Comité a la aplicación de la Agenda para el Desarrollo. Dijo además que las deliberaciones sobre la contribución de los órganos de la OMPI a la aplicación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo deberían celebrarse, en principio, tras el examen y la conclusión de otros puntos del orden del día, puesto que el objeto de los debates sobre el mecanismo de coordinación de las actividades de potenciación del desarrollo es tomar en consideración todo el trabajo y, en particular, los resultados del Comité, y elaborar informes al respecto.

“511. La Delegación de la India, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo (DAG), manifestó satisfacción ante los resultados y agradeció a los Estados miembros el espíritu de apertura y flexibilidad que han mostrado. Dijo que, en opinión del DAG, las 45 recomendaciones de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo, aprobadas por la Asamblea General de la OMPI en 2007, tienen directa relevancia para la labor en curso del Comité, y, por ello, acoge favorablemente la oportunidad de pronunciarse sobre el modo en que el SCCR está integrando tales recomendaciones en su trabajo. El DAG valora positivamente, en particular, el plan de trabajo acordado en la vigésima primera sesión del SCCR, encaminado a integrar las actividades de normalización en los ámbitos de las excepciones y limitaciones del derecho de autor, especialmente las que se aplican en favor de las personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional y otras discapacidades conexas, así como de bibliotecas y archivos e instituciones docentes y de investigación. El Grupo reconoce la importancia del derecho de autor para fomentar la creatividad y el desarrollo cultural. Opina que la aplicación de excepciones y limitaciones en ámbitos fundamentales permitirá a los gobiernos establecer el equilibrio necesario en sus sistemas de propiedad intelectual a fin de garantizar que esos derechos no incidan negativamente en el acceso a los conocimientos y la cultura por parte de los segmentos más desfavorecidos de la

población, especialmente en los países en desarrollo. Así, el Grupo acoge favorablemente el avance logrado en lo que respecta al tratado sobre personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional y espera que dicha tarea se lleve a término con rapidez y positivamente, a fin de que el amplio grupo de personas con ese tipo de dificultad y de personas con discapacidad visual tenga acceso y disfrute de la riqueza que ofrece la letra impresa en todo el mundo. El Grupo espera también que se logre el mismo avance en iniciativas similares emprendidas con respecto a las bibliotecas, los archivos y las instituciones docentes, tal como se señala en el programa de trabajo del SCCR. El Grupo mantiene su voluntad de contribuir a los debates y sigue confiando en que todos los Estados miembros de la OMPI participarán constructivamente en el diálogo. Asimismo, señaló su satisfacción ante el avance alcanzado en esa sesión en la labor, pendiente desde hace tiempo, relativa a los dos proyectos de tratado en examen, esto es, la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y la protección de los organismos de radiodifusión. El Grupo espera que se fijen los calendarios relativos a los instrumentos sustanciales y se avance hacia su finalización, sin dejar de encaminar en la misma dirección la labor relativa al proyecto de tratado sobre limitaciones y excepciones en favor de las personas con discapacidad visual. Para el Grupo es importante garantizar que tales propuestas de normalización reciban un trato equivalente y que ningún determinado asunto o comunidad reciban un trato de segunda clase. Asimismo, espera que las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, especialmente las relacionadas con las actividades de normalización de la Categoría B, se tengan plenamente en cuenta en la finalización de los instrumentos. La Delegación señaló que el Grupo está satisfecho con los progresos efectuados. Y añadió que, a ese respecto, el Grupo confía en que se establezcan con prontitud y positivamente instrumentos jurídicos internacionales con carácter vinculante en las tres iniciativas en curso en el SCCR.

“512. La Delegación del Brasil manifestó sus puntos de vista acerca de la contribución a la aplicación de la Agenda para el Desarrollo y añadió que, en su opinión, dicha cuestión debería constituir un modelo a adoptar por parte de todos los órganos de la OMPI. Desde la aprobación, en la última sesión, del programa de trabajo sobre excepciones y limitaciones en favor de las personas con discapacidad visual y bibliotecas, archivos y personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional, el Comité se ha mantenido en la vía adecuada para aplicar las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, en que se señala la necesidad de lograr un equilibrio en todas las actividades normativas de la OMPI. La necesidad de equilibrio ya había sido señalada en el Tratado de la OMPI de Derecho de Autor, en el que puede leerse lo siguiente: “Reconociendo la necesidad de mantener un equilibrio entre los derechos de los autores y los intereses del público en general, en particular en la educación, la investigación y el acceso a la información, como se refleja en el Convenio de Berna”. Dijo también que, a juicio del DAG, es importante que no se dé un trato de segunda clase a la cuestión de las excepciones y limitaciones. La Delegación señaló asimismo que no hay razón para que el Comité examine un tratado en favor de los actores o también un tratado en favor de los organismos de radiodifusión y no uno en beneficio de los ciegos. Añadió que es necesario seguir examinando dicha cuestión, a fin de encontrar una solución suficiente y adecuada. Se manifestó a favor de la declaración de la Unión Europea, según la cual ese punto debería constituir el último punto sustantivo del orden del día, de suerte que pueda evaluarse lo que ya se haya decidido al respecto.

“513. La Delegación del Pakistán, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, manifestó su satisfacción ante la inclusión del nuevo punto del orden del día sobre la aplicación de las recomendaciones pertinentes y ante la labor del SCCR. El Grupo opina que las 45 recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, aprobadas en 2007, guardan relación directa con el trabajo del Comité. El Grupo insta a que se prosiga la labor y los debates en el SCCR sobre la normalización de las limitaciones y

excepciones, lo que forma parte esencial de un calendario de actividades positivo en la OMPI. La Delegación encomió particularmente el programa de trabajo acordado en la vigésima primera sesión del SCCR enfocado hacia la normalización en el ámbito de las excepciones y limitaciones del derecho de autor. Y señaló que las tareas de normalización del SCCR deberían partir de la Categoría B.

“514. La Delegación de Filipinas señaló, en referencia a las declaraciones de la Delegación del Pakistán y de la Delegación de la India, que considera alentador el avance que se ha logrado en el Comité con respecto a la normalización. Dijo que, a fin de que las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo cobren mayor relevancia, el Comité debe tener muy en cuenta la importancia de mantener un dominio público robusto y unos regímenes de derecho de autor que sean ecuación del nuevo conocimiento; seguir de cerca la evolución de la innovación y facilitar a los países el desarrollo, y especialmente a los países menos adelantados, un acceso barato a la información. En el futuro, el Comité tendrá que reexaminar las normas y los criterios establecidos en los varios tratados administrados por la OMPI, especialmente en lo tocante a las obras que han pasado a formar parte del dominio público.

“515. La Delegación de Barbados se pronunció a favor de la declaración de la India y de la del Brasil. Reiteró que no debe concederse un trato de segunda clase a las personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional. Si el SCCR apoya la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y la de los organismos de radiodifusión, el Comité también podrá apoyar el establecimiento de un tratado en favor de las personas con discapacidad visual y personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional.”

24. Se invita a la Asamblea General a:

- i) tomar nota de la información contenida en el presente documento; y*
- ii) alentar al Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos a que prosiga su labor sobre las cuestiones que se examinan en el presente documento.*

[Fin del documento]